



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Anuncio.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Todo el armamento y municiones cogido a los rebeldes o entregado por éstos, lo mismo que el que sea entregado por particulares, en virtud de las órdenes dadas, será entregado en la Comandancia de la Guardia Civil de esta capital, mediante inventario, separando los que han de ser destruidos de los que han de permanecer en depósito, en espera de revalidación o concesión, si procede, de la licencia correspondiente.

Como el armamento recogido se encuentra en poder de los Ayuntamientos, lo entregarán éstos en el Puesto de la Guardia Civil más próximo, remitiéndose por éste a la Comandancia de la Guardia Civil de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

León, 7 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,  
**Ignacio Estévez**

\* \* \*

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Nistal de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, señalándose como zona sospechosa el pueblo de Celada de San Justo, como zona infecta el término privativo de Nistal de la Vega, y zona de inmunización los dos pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el Capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

León, 8 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,  
**Ignacio Estévez**

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Cumpliendo lo ordenado en el Decreto dictado por la Junta de Defensa Nacional del día 3 del actual, en su artículo 1.º, el plazo de Recaudación voluntaria por los contribuyentes e impuestos del Estado de todas clases termina el 25 del corriente mes en los pueblos de la provincia y el 15 en la capital.

Con el fin de que los contribuyentes cumplan la obligación de realizar el pago, se anuncia mediante la presente para que se personen en las oficinas recaudatorias correspondientes antes de dichas fechas aunque no hubieran recibido el aviso ordinario correspondiente.

Espera esta Delegación, dadas las circunstancias presentes y el espíritu patriótico que a todos nos anima y el deseo de lograr una normalidad justa, todos los contribuyentes cumplirán debidamente sus obligaciones por el deseo de cumplir un deber patriótico.

León, 7 de Agosto de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

## Escuela Normal del Magisterio Primario de León

ANUNCIO

El día 10 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en esta Escuela los exámenes de ingreso en los estudios profesionales del Magisterio y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Los aspirantes de uno y otro sexo, presentarán antes del día primero de dicho mes de Septiembre en la Secretaría de esta Normal, su instancia acompañada de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Tener terminados los estudios del Grado de Bachiller por cualquiera de sus planes (a excepción del elemental), tener terminados los cinco años del Grado de Bachiller por el plan de estudios de 29 de Agosto de 1934 y tener terminada la carrera de Maestro de primera enseñanza.

2.º Haber cumplido dieciséis años

antes de la terminación del plazo de la convocatoria.

3.º Acreditarán hallarse vacunados y revacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

4.º Los aspirantes abonarán dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de veinticinco céntimos y dos fotografías tamaño carnet.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso, serán los determinados en el art. 7.º del vigente Reglamento de Escuelas Normales, ajustándose los ejercicios escritos y orales al cuestionario publicado en la Orden ministerial de 27 de Octubre de 1931.

El número total de plazas a proveer en esta convocatoria será de 2.000, que se distribuirán proporcionalmente por sexos con arreglo al número de matriculados.

León, 31 de Julio de 1936.—La Secretaria, Matilde S. Trebol.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de explotación de varias concesiones mineras en los ríos Omañas y Orbigo, en los términos de Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Llamas de la Ribera y Las Omañas (León), y aprovechamiento de 2.000 litros de agua para lavado de los aluviones procedentes de la citada explotación, para que en el término de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras expresadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro 5, Valladolid).

*Nota-anuncio para la información*

Don Alejandro D. Pangley, como apoderado de la Sociedad «Dome Mining Corporation Limited», domiciliada en Londres, solicita autoriza-

ción para el dragado de aluviones auríferos en los cauces de los ríos Omaña y Orbigo, y aprovechamiento de 2.000 litros de agua derivados de los citados ríos, para lavado de dichos aluviones, en los términos municipales de Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Llamas de la Ribera y Las Omañas (León).

El proyecto consiste en lo siguiente:

Dragado de los aluviones auríferos del río Omaña, de Omañas a Santiago del Molinillo, y en el río Orbigo, entre Santiago del Molinillo y el puente de Carrizo.

Dichos aluviones, después de lavados y escogidos, serán devueltos al río en forma que dificultarán la marcha del agua por su cauce natural.

Valladolid, 8 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel M.ª Llamas.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna*

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, está de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 3 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Victorio P. Marqués.

*Ayuntamiento de  
Vallecillo*

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Joaquín Agúndez, manifestando que el día 4 del actual y hora de las veinte próximamente, hora de recoger el ganado, una res vacuna de su propiedad no se recogió a casa, y se salió del pueblo, al parecer, en dirección desconocida, y que cuantas gestiones han hecho para encontrarla han sido infructuosas, por lo que se pone el presente anuncio para si alguien la hubiera recogido lo manifieste, a quien se le abonarán los gastos que hubiese ocasionado.

Señas: de seis años, pelo negro, bien astada, sin ninguna seña particular.

Vallecillo, 6 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Eduardo Chico.

Imp. de la Diputación provincial